

tivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Federico A. Peynado Cointepas, como Abogado;
- b) Al Doctor Porfirio Antonio Gómez Jiménez, como Abogado;
- c) Al Doctor Manlio Ariosto Minervino González, como Abogado;
- d) Al Doctor José Altagracia Marte, como Abogado; y
- e) Al señor Francisco Neri Rodríguez Barreto, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4357, que concede jubilación del Estado a los señores Dr. Ramón M. de Soto Ruiz y Alejandro Bueno hijo.
G. O. N° 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4357

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al Doctor Ramón M. de Soto Ruiz, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

b) Al señor Alejandro Bueno hijo, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales.

Ari. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4358, que declara de utilidad pública la adquisición por el Municipio de San José de Ocoa, de un solar ubicado en la calle Duarte de ese Municipio. G. O. N° 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4358

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa y los documentos que la acompañan;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente N° 480, de fecha 20 de mayo del 1920 y sus modificaciones, y la Ley N° 344 de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 8 inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Declaro de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Municipio de San José de Ocoa del solar propiedad del menor Francisco Antonio González, ubicado en la calle Duarte N° 29-A de aquella localidad, el cual tiene un área de 275 metros cuadrados, por estar comprendido dentro de los terrenos en que será construído el Palacio Municipal.